

En sesión de CIVE de fecha 11 de noviembre de 2022 se ha alcanzado consenso mayoritario para proponer al Consejo de Administración las siguientes bases para la creación y convocatoria de la Bolsa de Trabajo de RTVMelilla conforme a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero.- En la actualidad el sistema de selección y cese de personal se regía la anterior Bolsa de Trabajo, sin embargo, se entiende necesario y oportuno actualizar la herramienta, ante la actual situación de RTVMelilla que dote y aprovisione suficientemente las necesidades de personal eventual de esta empresa.

Segundo.- Se propone que los contratos de personal temporal sean de interinidad, de carácter eventual o de sustitución.

Se define el **contrato de interinidad** como aquél que viene referido a un puesto de trabajo que no está cubierto por personal propio de la mercantil.

Se define **eventual** aquella persona que se contrata para un momento puntual por necesidad del servicio aumentando esporádicamente la plantilla.

Se define por **sustitución** aquel personal que sustituye al titular del puesto debido a baja, licencia o excedencia con reserva de plaza.

Para esto se constituirá una única lista de prelación que servirá para las tres clases de contratos temporales.

Al personal que forme parte de la lista, se le ofrecerá siempre, los contratos de la siguiente forma:

Si no tiene relación con RTVMelilla se le ofrecerá el contrato que resulte de la primera vacante disponible en cualquier modalidad.

Si ya tiene relación con RTVMelilla de forma temporal, se le ofrecerá tanto la modalidad contractual de interinidad como la de sustitución, pudiendo renunciar tanto al nuevo contrato ofrecido como al que ocupaba sin ser sancionado.

La selección de personal temporal se efectuará respetando los principios de IGUALDAD, MÉRITO, CAPACIDAD Y PUBLICIDAD, garantizándose la necesaria agilidad y eficacia y contando con la participación de las organizaciones sindicales firmante de este pacto, en el modo y forma que viene regulado en el Convenio Colectivo de Personal de RTVMelilla y a través de la correspondiente CIVE, teniendo siempre presente que dicho Convenio Colectivo del personal laboral de esta sociedad dispone en su artículo 6 que la organización del trabajo es facultad exclusiva de los órganos y dirección de RTVMelilla.

Tercero.- Se proponen como Bases reguladoras de la Bolsa de Trabajo las siguientes:

1.- OBJETO. 1.1.

La creación de esta Bolsa de Trabajo tiene como objeto la contratación con carácter temporal para cubrir con carácter excepcional, las necesidades urgentes e inaplazables de personal en la categoría correspondiente, que no puedan ser atendidas por el personal de RTVMelilla, siempre que lo permitan las disponibilidades presupuestarias, con arreglo a las siguientes BASES, una vez negociadas en la Comisión Paritaria, con respeto de los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

2.1. Para ser admitidos a la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir, los requisitos de capacidad siguientes:

- a) Ser español/a o nacional de otro Estado miembro de la U.E., o tener residencia legal en España. También podrán participar el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y los descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- b) Ser mayor de edad (18 años) y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Estar en posesión de Título / Grado de Técnico Superior en Imagen y Sonido o Grado Superior FP2 en Fotografía o Imagen y Sonido, o estar en condiciones de obtenerla en la fecha en que finalice el plazo para la presentación de instancias y Certificado de experiencia laboral acreditada de dos años de experiencia demostrable para el desarrollo de las funciones demandadas en el apartado 2.3. Operar equipamientos de continuidad (Mediaplay de SiMedia Si-MPLBK).
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- e) Poseer plena capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias del puesto de trabajo objeto de esta convocatoria. No padecer enfermedad, ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las funciones propias del puesto.

La titulación académica a que se refiere la letra c), deberá estar expedida por centros oficiales debidamente reconocidos. En el caso de titulación obtenida en el extranjero, deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.